

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

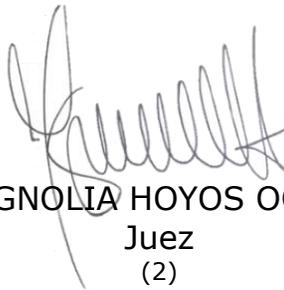
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00629-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El demandado contestó la reforma de la demanda y propuso excepciones de mérito (c. digital 36), de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia respecto de la petición de traslado de las excepciones de mérito (c. digital 39).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 180 FECHA 10 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr